



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28-31 de octubre de 2024, Ginebra

Fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres mediante normas jurídicas, políticas y planes integrales relativos a desastres

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Abril de 2024

ES

34IC/24/DRX.X
Original: inglés
Proyecto

Documento elaborado por la Federación Internacional de
Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres mediante normas jurídicas, políticas y planes integrales relativos a desastres

La XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

expresando preocupación ante el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres, crisis y otras emergencias, agravados por el cambio climático, así como ante las devastadoras consecuencias humanitarias que conllevan, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad;

recordando que una de las cuatro prioridades de acción del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Marco de Sendái) es fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres, en un claro reconocimiento por parte de la comunidad internacional de la importancia de los marcos jurídicos y políticas para la eficaz gestión del riesgo de desastres a fin de abordar las consecuencias que estos entrañan para las poblaciones y, que, en el examen de mitad de período de la aplicación del Marco de Sendái se resalta disparidad en el progreso hacia la consecución de esta prioridad; y que, mediante la resolución A/RES/77/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se exhorta a los Estados a fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres de manera integral y procurar que, a todo nivel, esta se sustente en marcos jurídicos y regulatorios, políticas y planes que reflejen la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres;

recordando anteriores resoluciones de la Conferencia Internacional relativas a marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes sobre gestión del riesgo de desastres, entre otros, el objetivo final 3.2 del Programa de acción humanitaria contenido en la resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional (2003); la resolución 4 de la XXX Conferencia Internacional (2007); la resolución 7 de la XXXI Conferencia Internacional (2011); la resolución 6 de la XXXII Conferencia Internacional (2015); y la resolución 7 de la XXXIII Conferencia Internacional (2019); así como la importante y constante función de la Conferencia Internacional, como uno de los principales foros internacionales de diálogo continuo sobre el fortalecimiento de las normas jurídicas, las políticas y los planes relativos a desastres;

recordando el cometido confiado por los Estados a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) de apoyar a las autoridades públicas en la elaboración y en la aplicación de marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes pertinentes para la gestión del riesgo de desastres, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Conferencia Internacional mencionadas en el párrafo anterior;

recordando que la Organización de las Naciones Unidas ha puesto de relieve mediante diversas resoluciones, entre otras, las resoluciones de su Asamblea General A/RES/72/132 y A/RES/72/133, la importancia de que los Estados fortalezcan sus marcos regulatorios relativos a la asistencia internacional en casos de desastre, y que en esas resoluciones se han resaltado tanto las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, elaboradas por la Federación Internacional, como el apoyo técnico que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) ofrece a los Estados;

recordando la resolución A/RES/46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los Principios rectores que figuran en el anexo a esta, y la resolución A/RES/76/119 de ese órgano en virtud de la cual se establece un grupo de trabajo dependiente de la Sexta Comisión para que examine la posible elaboración de un tratado, u otro curso de acción, basado en el proyecto de

artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional;

recordando que, en 1973, la Conferencia Internacional expresaba ya preocupación por el deterioro del medio ambiente y las consecuencias adversas para para la humanidad, en particular en la resolución XVII de la XXIII Conferencia Internacional (1973), así como en la resolución 1 de la XXX Conferencia Internacional (2007), y que en la resolución 7 de la XXXIII Conferencia Internacional, antes mencionada, se acogía con beneplácito su contribución al diálogo sobre los marcos jurídicos y normativos nacionales relativos a la adaptación al cambio climático;

recordando la importante función que desempeñan los marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y del objetivo global del Acuerdo de París en cuanto al fomento de la capacidad de adaptación, el fortalecimiento de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático;

recordando la resolución 3 de la XXXIII Conferencia Internacional (2019) sobre la lucha contra las pandemias y epidemias, y los Principios de Bangkok para la aplicación de los aspectos de la salud del Marco de Sendái que ponen de relieve la importancia de la coherencia entre los marcos nacionales para la gestión del riesgo de desastres y aquellos relativos a la gestión del riesgo de desastres y emergencias para la salud, y *observando* el aumento de los peligros ambientales para la salud como consecuencia del cambio climático;

acogiendo con beneplácito el progreso logrado por muchos Estados en el fortalecimiento de sus marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes desde la celebración de la XXXIII Conferencia Internacional mediante, entre otros, el asesoramiento y el apoyo de la respectiva Sociedad Nacional;

Preparación jurídica para hacer frente a desastres y emergencias

1. *alienta* a los Estados a que desarrollen y mejoren la preparación jurídica para hacer frente a los desastres y emergencias, a fin de reducir los riesgos y las consecuencias que conllevan los desastres para las personas, especialmente quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, y a que velen por la existencia de marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes integrales y actualizados relativos a la gestión del riesgo de desastres y emergencias de todo tipo;
2. *reconoce* las nuevas *Orientaciones sobre el marco para la gestión del riesgo de desastres: fortalecimiento de las normas jurídicas, las políticas y los planes relativos a la gestión integral del riesgo de desastres* (Orientaciones sobre el marco para la gestión del riesgo de desastres) como un documento no vinculante pero importante herramienta de referencia para ayudar a los Estados, según proceda, en el fortalecimiento de su preparación jurídica para hacer frente a desastres y emergencias de todo tipo;
3. *alienta* a los Estados a que utilicen las Orientaciones sobre el marco para la gestión del riesgo de desastres en el análisis de sus respectivos marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes, a fin de identificar las fortalezas, deficiencias y lagunas de estos, y determinar, según proceda, los tipos de disposiciones que cabría promulgar a fin de mejorar la preparación jurídica para hacer frente a desastres y emergencias;

Arreglos institucionales para la gestión del riesgo de desastres

4. *alienta* a los Estados a que, junto con la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales, fortalezcan los respectivos arreglos institucionales para la gestión del riesgo de desastres, con inclusión de la prevención, la mitigación, la preparación, la anticipación, la intervención, y la recuperación en relación con los desastres y con todas las amenazas, y consideren, según proceda, si sus marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes:
 - a. confían ese mandato a una de las principales autoridades gubernamentales responsables de la gestión del riesgo de desastres y determinan claramente las funciones y responsabilidades de todas las instituciones gubernamentales, organizaciones y demás agentes pertinentes que participan en la gestión del riesgo de

- desastres, incluidas las funciones y responsabilidades de la respectiva Sociedad Nacional en calidad de auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario;
- b. garantizan la coherencia y la armonía entre los respectivos cometidos, funciones y responsabilidades de las autoridades responsables de la gestión del riesgo de desastres y de las autoridades responsables ante desastres derivados de peligros biológicos, medioambientales, geológicos, hidrometeorológicos y tecnológicos;
 - c. promueven un enfoque de la gestión del riesgo de desastres que incluye a todos los estamentos gubernamentales y de la sociedad, mediante el establecimiento de mecanismos inclusivos de coordinación e intercambio de conocimientos entre las instituciones gubernamentales, las organizaciones y demás agentes pertinentes, en todos los niveles de la gestión del riesgo de desastres y en relación con los diferentes aspectos de esta, así como mediante la facilitación de la participación, la protección y la inclusión de todas las personas en la gestión del riesgo de desastres, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y podrían verse desproporcionadamente afectadas por los desastres;
 - d. encomiendan a una comisión interministerial, u otro órgano permanente a nivel nacional, que promueva el fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios, las políticas y los planes pertinentes;
 - e. determinan la adopción de medidas prácticas para el fortalecimiento de la preparación y la adecuada disposición, así como de los conocimientos y las capacidades de las instituciones gubernamentales, las organizaciones y demás agentes pertinentes en la gestión del riesgo de desastres, por ejemplo, actividades de formación, ejercicios prácticos y simulacros;

Enfoques innovadores para la gestión del riesgo de desastres

- 5. *alienta* a los Estados a que fortalezcan los marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes nacionales pertinentes a fin de establecer sistemas de alerta temprana ante amenazas múltiples, que propicien la adopción de medidas anticipadas y tempranas, y consideren, según proceda, si estos definen y asignan claramente funciones y responsabilidades en cuanto al establecimiento, la coordinación y la supervisión de esas actividades;
- 6. *alienta* a los Estados a que utilicen sus marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes pertinentes para evitar y reducir las consecuencias humanitarias de los desastres, las crisis y otras emergencias, que se ven agravados por el cambio climático, y, a que consideren, según proceda, si:
 - a. integran medidas de reducción del riesgo de desastres en los marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes pertinentes relativos a la gestión del riesgo de desastres, al cambio climático, a la planificación del uso de la tierra, a la construcción, al medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y si contemplan medidas para la protección, la gestión sostenible y la restauración de los ecosistemas;
 - b. incluyen disposiciones sobre la reducción del riesgo de desplazamientos motivados por desastres, la asistencia a las personas desplazadas por desastres y su protección, así como el apoyo a estas para que encuentren soluciones duraderas;
- 7. *alienta* a los Estados a que preparen la fase de recuperación con antelación a los desastres y consideren, según proceda, si sus marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes pertinentes contemplan un eficaz sistema nacional de recuperación que determine la planificación de la recuperación a largo plazo en múltiples sectores, asigne financiación a largo plazo con esos fines, y establezca el compromiso de integrar medidas de reducción de

riesgos en los esfuerzos de recuperación, en consonancia con el principio de “reconstruir mejor” planteado en el Marco de Sendái;

Marcos jurídicos para la asistencia internacional en casos de desastre

8. *destaca* la continua pertinencia de las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial, aprobadas mediante la resolución 4 de la XXX Conferencia Internacional (2007);
9. *alienta* a los Estados a que agilicen los esfuerzos encaminados a la elaboración y al fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios, las políticas y los planes pertinentes relativos a la asistencia internacional en casos de desastre, y utilicen las directrices antes mencionadas como una herramienta no vinculante pero importante para apoyar sus esfuerzos;
10. *alienta* a los Estados a que tengan en cuenta las directrices antes mencionadas en las deliberaciones en curso sobre un eventual nuevo convenio internacional, u otro instrumento, basado en el proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional;

Ampliación del apoyo y de la investigación

11. *acoge con beneplácito* la importante contribución que aportan la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales en materia de asesoramiento y apoyo a las autoridades públicas en relación con el fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios, las políticas y los planes relativos a la gestión del riesgo de desastres;
12. *reconoce* el excepcional valor añadido de la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales en materia de normas jurídicas aplicables en casos de desastre, derivado de una práctica de más de veinte años que combina la pericia en el ámbito jurídico y la inestimable experiencia humanitaria de toda la red en la reducción y la gestión del riesgo de desastres, así como en la atención de las necesidades de las personas vulnerables afectadas por desastres y emergencias, y en los esfuerzos orientados a mejorar la vida de estas personas;
13. *reafirma* la importante y constante función de la Conferencia Internacional, en calidad de destacado foro internacional de diálogo sobre el fortalecimiento de los marcos jurídicos y reglamentarios, las políticas y los planes relativos a la gestión del riesgo de desastres;
14. *solicita* a la Federación Internacional que prosiga el desarrollo de investigaciones y recomendaciones de vanguardia sobre la utilidad de los marcos jurídicos y reglamentarios, las políticas y los planes para sentar las bases de un eficaz marco para la gestión del riesgo de desastres;
15. *solicita* a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales que prosigan el asesoramiento y el apoyo que prestan a los Estados en el examen, la elaboración y la aplicación de marcos jurídicos y reglamentarios, políticas y planes integrales relativos a la gestión del riesgo de desastres, con miras al fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres;
16. *solicita* a la Federación Internacional que, en consulta con las Sociedades Nacionales, someta a consideración de la XXXV Conferencia Internacional un informe sobre el progreso en la aplicación de esta resolución.